

899.117

 GOBIERNO
DE ARAGON



18
89/17
Año de 1788.

Provisión del Consejo para q. esta
Aud. informe en la Instancia de D.
Joaquín Arascot, y Consortes. Re-
gidores de la Ciudad de Texmel, en
el Negto de Aprehensión q. litigan
con D. Manuel Ciprián, y otros
de bienes una Masada. = Supli-
can su Cumplimto.

Registrado y el Informe

M. Acu.^{do}

Sec. Velazco.



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO: SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, IAN O DE
MIL SETECIENTOS ochenta
Y SEPTAERO.

Yo el Rey por la gra-
cia de Dios Rey de Castilla, de
Leon, de Aragon, de las Dos
Sicilias, de Navarra, de Vascos,
de Granada, de Toledo, de Valen-
cia, de Galicia, de Mallorca,
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova,
de Corcega, de Murcia, de Taen,
Señor de Vizcaya, y de Molina, &c.
Al vos el nuestro Governador Capitan
General del nuestro Reyno de Ara-
gon, Presidente de la nueva Au-
diencia del que reside en la
Ciudad de Saragosa, Regentes,
y oidores de ella, salud, y gra-
cia saved que en el nuestro Con-

p. m.
petic. 6

sepo se presentó la Petición de
tenor siguiente. Muy Poderoso
Señor. Narciso Francisco Blaz-
guiz en nombre de Don Joaquin
Arasco, Don Joaquin Perez, Don
Manuel Becerra, Don Bal-
thazar Conate, Don Pedro Aguad-
biza, Cavallero Regidoro de la
Ciudad de Teruel Reyno de Ara-
gon, y Patrono del Rio Segor, ó
Santa Simona fundada por
el Venerable Don Frances de Arán-
da de quienes presento Poder
barrante, y del usando en la
mejor forma que proceda de De-
recho Digo. Que dichos Patronos
mis parecer, siguen en la Real
Audencia de aquel Reyno pley-
to con Don Manuel Ciprian de
Argente Canonigo de la

Santa Ylaria Cathedral de Albarr-
acin, y el Convento de Dominicos de
dicha Ciudad de Teruel, sobre la pro-
piedad de una Alameda llamada de
Abuam, ó Dehesa de Argente, por lo
qual el referido Pleyto es de la mayor
consideracion que puede ocurrir a di-
chos Patronos mis partes, y estando co-
mo está para determinarse en revista
en una de las Salas de Justicia de
aquella Real Audiencia, siendo
de la gravedad expresada, y los De-
rechos que se litigan, perpetuos, para
la mas acertada determinacion en
Justicia a nuestra Alteza suplico que
haviendo por presentado el insinua-
do poder, se sirva mandar que en
atencion alo expuesto, el referido Pley-
to en la instancia de Revista, y ar-
tículo que tengan fuerza de definitiva

Q

se vea, y Decretamine con asistencia de
los Jueces de dos Salas enteras, o
completas, y la del Regente de la ci-
tada Real Audiencia de Aragón, li-
brando para ello el Real Despacho ex-
respondiente que proceda & Justicia
que pido suxo D.^o Narciso Juan.
Blazquez. Visto por lo del nuevo
Consejo por Decreto que proveyeron
en trece de este mes, se acordó expe-
dir esta nuestra Carta: En la qual
os mandamos que siendo os precedida
informe con vuestro Dictamen al n^{ro}.
Consejo por mano de D. Juan Ant.^o Pero, y
Péñuelas nuestro Sec.^{rio} Esc.^{no} de Cámara, y
de Gobierno, por lo tocante a lo Regido de la
Corona de Aragón, lo que se os ofreciere,
y pareciere sobre el contenido, y Suplica
del Pedimento que va inserto para q.^e en
su vista recome la providencia corres-
pond. Que así es n^{ra}. Voluntad.

Dada en Madrid a diez y siete de Agosto de
mil setecientos ochenta, y quatro.⁸⁰¹¹

Circle Company

Dr. Manuel de Juan y Juan Bernabé Carrasco
Villafañe, Salavieja

Mr. Mantua, Pedro Peruchas S. de P. Mas, y la es. de Cam.

a hie escrivir G. Linn. Los acuerdos alts de su Cons^o

du
bro.
Dorothea Bendung
zu g. 10. x. ju
on Ju. x. ju

then de Can^{cr} m.
De Colas Berdyoff

non treintay^{te} *algunos*
Para que la Real Audiencia de Aragon informase al Consejo en instancia de Joaquin Arancotz, Conserter, Regidor de la Ciudad de Texuex.
L. No 2.^a Correo

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document. The text is written on the left page of an open book. The handwriting is dense and somewhat difficult to decipher due to the cursive style and the age of the document. The text appears to be a mix of names and phrases, possibly related to a legal or official document.

Handwritten text in cursive script, continuing from the previous block. The text is written on the left page of an open book. The handwriting is dense and somewhat difficult to decipher due to the cursive style and the age of the document. The text appears to be a mix of names and phrases, possibly related to a legal or official document.

Handwritten text in cursive script, continuing from the previous block. The text is written on the left page of an open book. The handwriting is dense and somewhat difficult to decipher due to the cursive style and the age of the document. The text appears to be a mix of names and phrases, possibly related to a legal or official document.

Handwritten text in cursive script, continuing from the previous block. The text is written on the left page of an open book. The handwriting is dense and somewhat difficult to decipher due to the cursive style and the age of the document. The text appears to be a mix of names and phrases, possibly related to a legal or official document.

The right page of the open book is mostly blank, with some faint, illegible markings or ghosting of text from the reverse side. The paper is aged and shows signs of wear, including creases and discoloration.

Acuerdo



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Contra D. D. D.

Manuel Echaguan y Fernando en me. D. L. O. T. a
trony de la Simona yobra pta fundada en la Ciudad
de Teruel por D. Juan y Estrada en el Reino de
Aragon a instancia de D. Manuel Ciprian de
Aragon de Bion y la vanda llamada de Arman
apelado a esta R. Audiencia por el Com. D. Domingo
de la Ciudad de Teruel en que litigan mis partes
y a partes y digo que a instancia de este
se ha mandado por el R. Excmo. que los informes
sobre la solicitud hecha en el p. que este Pleito en
la instancia de Arman en que se halla y particular
que tengan fuerza definitiva. Revocar y detener
nos por lo que. Cuiusmodi D. D. Galay entera y
completa, y a instancia de D. D. Repente, como asi com
ta de la R. Audiencia que original presento. por lo
que

Acuerda. Duplico la haia por presentada, y se leiva obsecen
los y al orden de cumplimiento en la forma ordinaria
y correspond. de endio. y para que sea en la red de
elba original con la certificacion conveniente de

Manuel de Aguilar, y
Fernando

Auto
S.S.
Viquia
villava
Tunna
Mora

Taxag. y Tunio veinte y tres de 1785: Audi. Gen.

Obedecese la provision del Consejo, que expre-
sa esse pedimento: Ten quanto á no cumplimien-
to se pase copia al pleito que cita, y pende en Sa-
la de Justicia de esta Audiencia, y alli se de qu-
enta.

[Signature]

Nota Me puse copia al Pleito q. cita y se
entrego á la parte del Sr. Man. Quintan.

En carta orden del Vno Consejo de diez, y
siete de Agosto de mil setecientos, ochenta, y
cuatro, se manda á esta Audiencia infra-
mar sñe la pretension deducida en el mis-
mo por los Patronos del Pio Colegio, ó Santa
Simovna, fundada en Vña Ciudad de Fer-
nuel, por el Ven. D. Francesc e Ananda,
de que se vea en Revista, y Articulos que
tengan fuerza de Difinitiva, y extermine
con asistencia de los Jueces de dos Salas en-
teraf, y el Pregente de esta Audiencia, el
Pleito, q. sigue con D. Manuel Ciprian
e Argente, Canonigo de la Santa Ygalia
Catedral de Albarraçin, y el Convento de
Dominicos de Fernuel, sñe la propiedad
de la Mavada llamada de Aboan, ó Dehe-
ra de Argente en atencion á ver de la

mayor consideración, y gravedad, y perpe-
tuos los D^{nos}, que se litigan. Resultando
por el adjunto Extracto, la naturaleza,
y estado de dho Pleito, y cuestiones que en
el se ventilan; atendida la escasez, y
falta de Ministros de esta V^{ra} Audien-
cia, y dificultades q^{as} ocasionan surtan-
tos de unas salas a otras para las Vistas
de Pleitos, q^e embaxazan el pronto despa-
cho de otros, para los q^e no queda el nu-
mero suficiente: Entiende esta Audien-
cia, que siendo el agrado de V^{ra} Mag^d,
se podia mandar ver, y determinar en
Revista el expresado Pleito por los Minis-
tros de una sala completa con asistencia
del V^{ro} Regente.

Que es cuanto puede informarse en razon de lo
q^e se le manda. V^{ra} ello podia V. M. acor-
dar la orden, q^e tubiere por conveniente.

Zaragoza y Agosto ocho de 1785.

Lunza

Nota: se puso este Informe en la vecina de d^{ha} con ex-
tracto para su remision a Madrid en B^ulg^{to}.

